

NOTA INFORMATIVA

DGCSV/NI/21/2025.

Ciudad de México, 15 de junio de 2025.

UN JUZGADO FEDERAL AMPARÓ A MILITAR PARA QUE TRAMITE SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR MOTIVOS DE SALUD DE SU ESPOSA

- *La resolución avala su traslado a algún lugar en el que ella pueda ser atendida inmediatamente, en caso de requerirlo*

El Juzgado Primero de Distrito con sede en La Paz, Baja California Sur, amparó a un elemento de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para que obtenga su cambio de adscripción, para que pueda acompañar a su esposa y recibir la atención médica especializada, en caso de que así lo requiera.

Al resolver el juicio de amparo indirecto 1071/2024, promovido por el militar en contra de la Dirección General de Transmisiones y otras áreas de la SEDENA, la persona juzgadora determinó que el cambio de adscripción deberá ser a algún lugar en el que existan los servicios de salud necesarios a los padecimientos de su cónyuge.

ANTECEDENTES

El quejoso, adscrito a una Zona Militar en Baja California Sur, solicitó su cambio de adscripción para atender los padecimientos médicos de su esposa, quien requiere atención especializada en endocrinología y alergología.

Al momento de la petición, la condición de la paciente era estable; la atención médica especializada que recibe tiene periodicidad anual. Sin embargo, debe acudir mensualmente a una institución de salud para su revisión y el otorgamiento de medicamentos.

La petición fue negada por las autoridades militares con el argumento de que la paciente podía ser atendida en instalaciones sanitarias de primer y segundo nivel.

ANÁLISIS DEL CASO

La persona juzgadora estudió los conceptos de violación presentados por el quejoso, entre los que destaca la incongruencia en los argumentos de las autoridades responsables, que reconocieron la necesidad de atención especializada, pero negaron el cambio de adscripción.

“Acorde a los padecimientos de su esposa, no puede atenderse en hospitales de primer y segundo nivel, pues en caso de alguna crisis por exacerbaciones asmáticas o crisis alérgicas ocasionadas por la rinitis alérgica moderada-grave, debe ser atendida por especialistas” que no se localizan en algún centro de salud del lugar de adscripción, señala la sentencia.

Se puntualiza que en ese lugar, solo existe un Centro de Salud para consultas generales, pero se carece de los medicamentos que conforman el tratamiento médico, además de que no cuenta con infraestructura para atender a la paciente en caso de una crisis.

Además, el juez estableció que no se consideraron las dificultades geográficas y económicas que enfrenta el quejoso para garantizar el acceso oportuno a los servicios médicos requeridos por su cónyuge.

RESOLUCIÓN

Se determinó que la negativa de cambio de adscripción vulnera el derecho a la salud de la esposa, así como su proyecto de vida en pareja. Por ello, dejó sin efecto el oficio por el cual se negó el cambio de adscripción y ordenó emitir una nueva resolución que garantice el traslado del militar a una localidad donde pueda recibir atención médica especializada de manera inmediata.

“Las autoridades responsables fueron omisas en valorar las particularidades de la condición médica de la cónyuge del quejoso, atendiendo su historial clínico, así como las posibles complicaciones en su estado de salud”, indica la resolución.

Se reafirma la obligación del Estado de garantizar el derecho a la salud y la protección de la familia, y destaca la importancia de considerar las circunstancias particulares de los derechohabientes en las decisiones administrativas.

Liga a la versión pública de la sentencia:

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=410/0410000036132865016.pdf_1&sec=Ra%C3%BAI_Lima_Gonz%C3%A1lez&svp=1

---0000---